

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veintidós.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente, teniendo en cuenta los documentos visibles en los PDF021-023.

2. Por lo anterior, teniendo la solicitud visible en el PDF027, se infiere que la demandada está solicitando amparo de pobreza, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y ss. del C.G.P., el Despacho concede dicho amparo, advirtiendo que, la persona amparada por pobre no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

2.1. Así las cosas, se DESIGNA como abogado en amparo de pobreza de la parte ejecutada, a la abogada SAMANTA LORENA SUAZA ROMERO¹, adviértase que de acuerdo al artículo 154 del C.G.P., el cargo es de forzoso desempeño y por lo tanto deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar. COMUNICAR la designación por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

3. SUSPENDER los términos para contestar la demanda hasta tanto se notifique la abogada designada.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 214 de 16/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

¹ Dirección de notificación: Calle 6A No. 89-42 Int.5 Apto.303 de esta ciudad; email: samanlore@gmail.com

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f61c55406f9b6e7e8200e8f5f873be25de22e182b75dce24b824a9597b07f5**

Documento generado en 15/12/2022 04:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>